



## AYUDAS AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA



### PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ)

Toda la información relativa a este Programa de Ayudas lo tiene disponible en la web:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/servicios/procedimientos/detalle/17536/seguimiento.html>

Para cualquier consulta adicional, puede ponerse en contacto con Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad a través de los siguientes medios:

- Teléfono: 955 063 910
- Correo electrónico: [buzonweb.sac.ceceu@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.ceceu@juntadeandalucia.es)

## Sumario

¿Cuál es el objetivo de las subvenciones?.....	3
¿Qué entidades pueden solicitar subvenciones en esta convocatoria?.....	3
¿Qué proyectos y qué gastos serán subvencionables?.....	3
Financiación de los Proyectos.....	3
Importe de los Proyectos.....	3
¿Son compatibles estas subvenciones con otras ayudas?.....	5
¿Quién puede presentar una solicitud de subvención?.....	5
¿Cómo nos unimos varias entidades locales?.....	6
¿Qué documentos de representación de una agrupación se consideran válidos?.....	6
¿Cuándo hay que presentar el documento de representación de la agrupación?.....	6
¿Es necesario disponer de certificado electrónico/digital?.....	6
¿Cómo puedo presentar la solicitud?.....	6
¿Puedo imprimir los formularios Anexos y cumplimentarlos a mano?.....	6
No puedo acceder a la Oficina Virtual, ¿Qué ocurre?.....	7
¿Cómo crear una solicitud y anexar documentos?.....	7
¿Cuántas solicitudes pueden presentarse?.....	7
¿Se puede modificar/corregir/rectificar una solicitud?.....	8
¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?.....	8
¿Qué documentación es necesario aportar para presentar la solicitud?.....	8
¿Qué nivel de detalle debe contener la descripción del proyecto?.....	8
¿Cómo me entero de los actos relacionados con la concesión de esta subvención? ¿Como se notificarán los actos?.....	9
¿Cómo es el proceso para que una entidad o agrupación de entidades puedan ser beneficiarias de estas subvenciones? .....	9
Mi entidad/agrupación está en la lista de beneficiarias provisionales, ¿qué debo hacer? ¿Qué documentación es necesaria aportar con el Anexo II?.....	10
¿Qué plazo se habilita para la presentación del formulario anexo II y la documentación adjunta?.....	10
Mi entidad/agrupación aparece en la lista de Beneficiarias definitivas de la subvención, ¿ahora qué he de hacer?.....	10
¿Cómo hago el pago de la parte cofinanciada por mi entidad/agrupación?.....	10
¿Cómo realizo la aceptación de la subvención? ¿Dónde he de presentarla?.....	10
¿Qué documentación debe presentarse junto con el formulario anexo III “aceptación expresa”?.....	10
¿Qué plazo se habilita para la presentación de la aceptación expresa?.....	11
¿Qué ocurre si se adjudican los contratos por menos dinero?.....	11
¿Cuál es el periodo de ejecución de los proyectos?.....	11
¿Cuándo comienza el plazo de ejecución?.....	11
¿Cuándo finaliza la ejecución del proyecto?.....	11
¿Cómo se entrega la ayuda en especie recibida?.....	11
¿Es necesario formalizar el Acta de Recepción del Proyecto? ¿Qué condiciones se establecen en el acta de recepción del Proyecto?.....	12
¿Es necesario colocar un cartel informativo en algún lugar?.....	12
¿Qué obligaciones asumen las entidades beneficiarias?.....	12
¿Qué sucede si se incumplen las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria?.....	12
¿Cómo se justifica la ayuda en especie recibida?.....	13
Tengo que cambiar de lugar o sustituir un dispositivo por otro, ¿he de hacer algo?.....	13
¿Dónde y cómo he de enviar los certificados de recepción de los bienes y la tabla de control de activos?.....	13

## ¿Cuál es el objetivo de las subvenciones?

El objetivo de esta subvención es la ejecución y puesta en marcha de iniciativas de desarrollo inteligente mediante la utilización de las TIC, con la finalidad de impulsar la transformación inteligente de las ciudades y territorios en beneficio de la ciudadanía.

## ¿Qué entidades pueden solicitar subvenciones en esta convocatoria?

Según la Línea de subvención, pueden solicitar:

- Línea Individual: Entidades locales con una población inferior a 20.000 habitantes.
- Línea Agrupación: Dirigidas a grupos de dos o más entidades locales de las descritas en el punto anterior. De la Agrupación podrá también formar parte una Diputación provincial, siempre que el ámbito del proyecto presentado se circunscriba a las entidades locales que conforman dicha agrupación.

## ¿Qué proyectos y qué gastos serán subvencionables?

Los Proyectos deberán pertenecer a alguno de los ámbitos definidos en el Libro Blanco AndalucíaSmart: Gobernanza inteligente, Sociedad Inteligente, Economía Inteligente, Entorno Inteligente, Movilidad Inteligente, Bienestar Inteligente y Plataforma Inteligente <sup>1</sup>, y estar englobados en una o varias de las siguientes categorías de gastos subvencionables:

- a) Adquisición en propiedad de hardware y software vinculados al proyecto. Estas adquisiciones deberán contemplar una ampliación de garantía de 5 años.
- b) Actuaciones basadas en la prestación y operación de servicios de plataforma tecnológica de ciudad en modo "SaaS" (Software as a Service), prestados durante la duración del proyecto, y siempre que dicho periodo no sea superior a tres años.
- c) Desarrollo e implantación de servicios de transparencia y apertura de datos en formato abierto.
- d) Desarrollo software, incluida la consultoría, análisis y diseño, así como las adaptaciones que sean necesarias.
- e) Entrenamiento del personal interno siempre que dicho entrenamiento se encuentre asociado de forma inequívoca al proyecto solicitado.
- f) Campañas de difusión entre los ciudadanos y empresas y estudios de evaluación de las prestaciones y de la aceptación del servicio, con las consiguientes medidas correctivas durante la fase de implantación.

## Financiación de los Proyectos

Los proyectos objeto de esta subvención serán cofinanciados por el fondo FEDER y por la propia entidad o agrupación que presente el proyecto, siendo esta parte a financiar por la entidad local o agrupación, de un mínimo de un 20% del presupuesto total del proyecto (IVA incluido).

## Importe de los Proyectos

La cuantía de la subvención viene definida en la convocatoria (incluyendo el porcentaje de cofinanciación que deben aportar las entidades locales o agrupación que resulten beneficiarias) será la siguiente:

- El máximo del presupuesto total de cada proyecto presentado por la Línea individual será de

---

<sup>1</sup>[https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/LibroBlancoAndaluciaSmart\\_mayo17.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/LibroBlancoAndaluciaSmart_mayo17.pdf)

300.000€ (IVA incluido).

- El máximo del presupuesto total de cada proyecto presentado por la Línea de agrupación será de 800.000€ (IVA incluido).

En caso de que una entidad local, resulte beneficiaria de más de un proyecto, se establece un importe máximo de subvención de un 1.000.000 de euros que podrá conllevar la inadmisión de las solicitudes presentadas con menos puntuación, una vez superada esta cantidad. En la línea de agrupación, la subvención asignada por proyecto a cada entidad participante, se calculará en función del importe de la inversión destinado a dicha entidad conforme a lo indicado en la solicitud presentada.

Se entiende como importe de la inversión destinado a la entidad local, el importe que se prevé gastar en dicha entidad local. La suma de las inversiones previstas a cada una de las entidades locales debe coincidir con el total del proyecto.

El importe de cofinanciación de una entidad local es el importe que aporta dicha entidad al proyecto con independencia de lo que vaya a recibir. La suma de los importes de cofinanciación a aportar por cada una de las entidades locales que conforman la agrupación deberá coincidir con el importe que la agrupación cofinancia y deberá suponer al menos el 20% del proyecto.

El importe del proyecto es el coste total estimado del proyecto con IVA incluido. El IVA, en el caso particular de esta Orden de Ayudas, se incluye como gasto subvencionable al no ser recuperable.

- A modo de ejemplo, una agrupación formada por una diputación provincial y 4 entidades locales con menos de 20.000 habitantes, podrán presentar un proyecto con el siguiente desglose económico:

<b>IMPORTE DEL PROYECTO</b>	<b>PORCENTAJE DE AUTOFINANCIACIÓN PROPUESTO</b>
500.000 Euros	25%

Desglose económico de la Inversión por entidad local:

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE INVERSIÓN DESTINADO A LA ENTIDAD LOCAL	% DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO (IMPORTE DE LA INVERSIÓN DESTINADO A LA ENTIDAD LOCAL/IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO)* 100	IMPORTE DE COFINANCIAC. A APORTAR	% COFINANCIAC. A APORTAR
Diputación Provincial 1	0 euros <sup>2</sup>	0%	125.000 euros	25%
Entidad local 1	200.000 euros	40%	0 euros	0%
Entidad local 2	100.000	20%	0 euros	0%

<sup>2</sup>Las diputaciones no pueden destinar importe de la inversión para si mismas al amparo de las presentes bases.

	euros			
Entidad local 3	100.000 euros	20%	0 euros	0%
Entidad local 4	100.000 euros	20%	0 euros	0%

- Otro ejemplo, una agrupación formada por una diputación provincial y 4 entidades locales con menos de 20.000 habitantes, podrán presentar un proyecto con el siguiente desglose económico donde no solo aporta financiación la diputación:

IMPORTE DEL PROYECTO	PORCENTAJE DE AUTOFINANCIACIÓN PROPUESTO
500.000 Euros	25%

Desglose económico de la Inversión por entidad local:

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE INVERSIÓN DESTINADO A LA ENTIDAD LOCAL	% DE PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO TOTAL MÁXIMO (IMPORTE DE LA INVERSIÓN DESTINADO A LA ENTIDAD LOCAL/IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO)*100	IMPORTE DE COFINANCIAC. A APORTAR	% COFINANCIAC. A APORTAR
Diputación Provincial 1	0 euros	0%	25.000 euros	5%
Entidad local 1	200.000 euros	40%	40.000 euros	8%
Entidad local 2	100.000 euros	20%	20.000 euros	4%
Entidad local 3	100.000 euros	20%	20.000 euros	4%
Entidad local 4	100.000 euros	20%	20.000 euros	4,00 %

### ¿Son compatibles estas subvenciones con otras ayudas?

No. Las subvenciones que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras no serán compatibles con la percepción de otras ayudas similares, de entidades públicas, para la misma finalidad en los 5 años previos a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

### ¿Quién puede presentar una solicitud de subvención?

La presentación de solicitudes debe ser realizada por la persona representante de la entidad solicitante o la representante de la agrupación, en función de la línea de subvención que se solicite. Debe tenerse en cuenta, para el caso de las agrupaciones, que en el trámite de aportación de documentación se exigirá la presentación del documento acreditativo de que la persona firmante de

la solicitud ostenta la representación legal de la agrupación solicitante.

### **¿Cómo nos unimos varias entidades locales?**

Varias entidades podrán concurrir de forma conjunta mediante la presentación de una única solicitud describiendo en la misma la participación de cada entidad en el proyecto que presenten.

Para ello, es necesario formalizar la agrupación y nombrar a la entidad local que ostentará el poder de representación a los efectos de las presentes bases reguladoras. Este nombramiento requiere el otorgamiento de una escritura pública de apoderamiento, o en su caso, la aportación de un convenio suscrito por todas las entidades locales que la constituyan, aprobado en los plenos correspondientes, y donde conste de forma expresa qué entidad asume la función de representación a los efectos de las presentes bases. En caso de participar una diputación en la agrupación, esta deberá asumir la representación legal de la misma.

### **¿Qué documentos de representación de una agrupación se consideran válidos?**

Para acreditar la representación de la agrupación, así como las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, bastará con presentar el convenio suscrito/escritura pública suscrita entre las partes.

### **¿Cuándo hay que presentar el documento de representación de la agrupación?**

Se podrá presentar con la solicitud o posteriormente, tras la Resolución Provisional publicada en la web, junto con el formulario anexo II "Formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentos".

### **¿Es necesario disponer de certificado electrónico/digital?**

Sí. El representante de la entidad o agrupación solicitante solo podrá acceder al sistema a efectos de autenticación, cumplimentación, consulta, firma y presentación de solicitud mediante su certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **¿Cómo puedo presentar la solicitud?**

EXCLUSIVAMENTE a través de la web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (obligatoriedad de tramitación telemática en cumplimiento del apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) por medio de la Oficina Virtual habilitada a tal efecto:

<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/>

Será inadmitida cualquier solicitud presentada por cualquier otro medio distinto al indicado en el párrafo anterior.

### **¿Puedo imprimir los formularios Anexos y cumplimentarlos a mano?**

No. Los formularios Anexo I, II y III se implementarán directamente en la Oficina Virtual, donde los representantes de las entidades/agrupaciones solicitantes pueden realizar la cumplimentación, firma y presentación de los formularios asociados a estas subvenciones.

Los formularios del Anexo IV, Sí se cumplimentarán y firmarán de forma externa (con firma digital), si bien se anexarán a la Oficina Virtual donde quedarán correctamente presentados por el representante legal que corresponda.

### **No puedo acceder a la Oficina Virtual, ¿Qué ocurre?**

Para la presentación de solicitudes es necesaria la Firma Digital individual de la persona que ostente la representación legal de la entidad o agrupación.

Al acceder a la Oficina Virtual y hacer clic sobre la opción “Realizar un trámite con certificado digital” se muestra una opción que permite verificar la compatibilidad de la configuración del equipo y se dan las indicaciones oportunas para configurar el equipo correctamente si no resultara compatible en ese momento.

La matriz de compatibilidad Compatibilidad Software/Versión es la siguiente:

<b>Tipología</b>	<b>Oficina Virtual</b>
Sistema Operativo	Windows XP Windows Vista Windows 7 Windows 8 Windows 10 Mac OS
Autofirma	Autofirma de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (NO es válido Autofirma del Gobierno de España)
Navegador	Google Chrome Mozilla Firefox
Certificado digital vigente	Compatible con @firma

En caso de que persistan los problemas con la configuración del equipo, pueden ponerse en contacto con el **Servicio de Atención al Ciudadano (SAC)** de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad a través de los siguientes medios:

- Teléfono: **955 063 910**
- Correo electrónico: [buzonweb.sac.ceceu@juntadeandalucia.es](mailto:buzonweb.sac.ceceu@juntadeandalucia.es)

### **¿Cómo crear una solicitud y anexar documentos?**

Para ver el detalle del proceso de presentación de solicitudes, paso a paso en la Oficina Virtual (<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/>), se recomienda consultar el Manual de presentación de solicitudes disponible desde la pestaña de Manuales de la oficina virtual “Manual de Navegación”.

### **¿Cuántas solicitudes pueden presentarse?**

Cada entidad local o agrupación presentará un único proyecto por solicitud, pudiendo presentar

tantas solicitudes como desee. En caso de que la misma entidad o agrupación presente más de una solicitud con el mismo proyecto, solo se considerará válida, a los efectos de la presente convocatoria, la última que haya sido presentada dentro del plazo.

### **¿Se puede modificar/corregir/rectificar una solicitud?**

Si, mientras no haya sido firmada o presentada. Si necesita modificar una solicitud ya presentada podrá duplicarla (a través del botón “clonar” , ver manual disponible de la plataforma de Oficina Virtual), modificar los aspectos que se deseen y presentarla.

### **¿Puedo desistir o renunciar a una solicitud presentada?**

Si. Se puede desistir de una solicitud presentada en cualquier momento previo a su concesión. De igual forma, se puede renunciar a una solicitud que haya sido concedida, siempre que no se hayan generado compromisos financieros por ninguna de las partes.

### **¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?**

Noventa días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en BOJA del extracto de la convocatoria.

### **¿Qué documentación es necesario aportar para presentar la solicitud?**

Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I de la convocatoria.

Junto al Anexo I deberá presentarse:

1. **Documentos del Proyecto:** Documentos asociados a la descripción detallada de la propuesta conforme al Anexo I.A (en pdf).
  - Memoria Descriptiva del Proyecto (MP) y Anexos a la MP.
  - Memoria Técnica (MT) y Anexos a la MT.
  - Memoria Económica (ME).
  - Plan De Operación y Mantenimiento
2. **Plan o planes estratégicos** donde está englobada la propuesta presentada. En el caso de agrupaciones participadas por una Diputación, será suficiente con estar incluido dentro del Plan Estratégico de la propia Diputación.

La documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable que forma parte del formulario Anexo I de la convocatoria, con el compromiso de aportar dicha documentación en los términos del artículo 16 de las bases reguladoras, tras la Resolución Provisional junto con el formulario anexo II “Formulario de alegaciones/aceptación y presentación de documentos” .

### **¿Qué nivel de detalle debe contener la descripción del proyecto?**

En el Anexo I.A de la convocatoria se establece el contenido mínimo de los documentos del proyecto (Memoria del Proyecto, Memoria Técnica, Memoria Económica y Plan de Operación y Mantenimiento) y la estructura que la misma debe tener para describir el alcance del proyecto y la solución técnica adoptada.



## **¿Cómo me entero de los actos relacionados con la concesión de esta subvención?**

### **¿Cómo se notificarán los actos?**

Toda la información sobre estas ayudas en especie se publicará en la sección correspondiente de la página web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

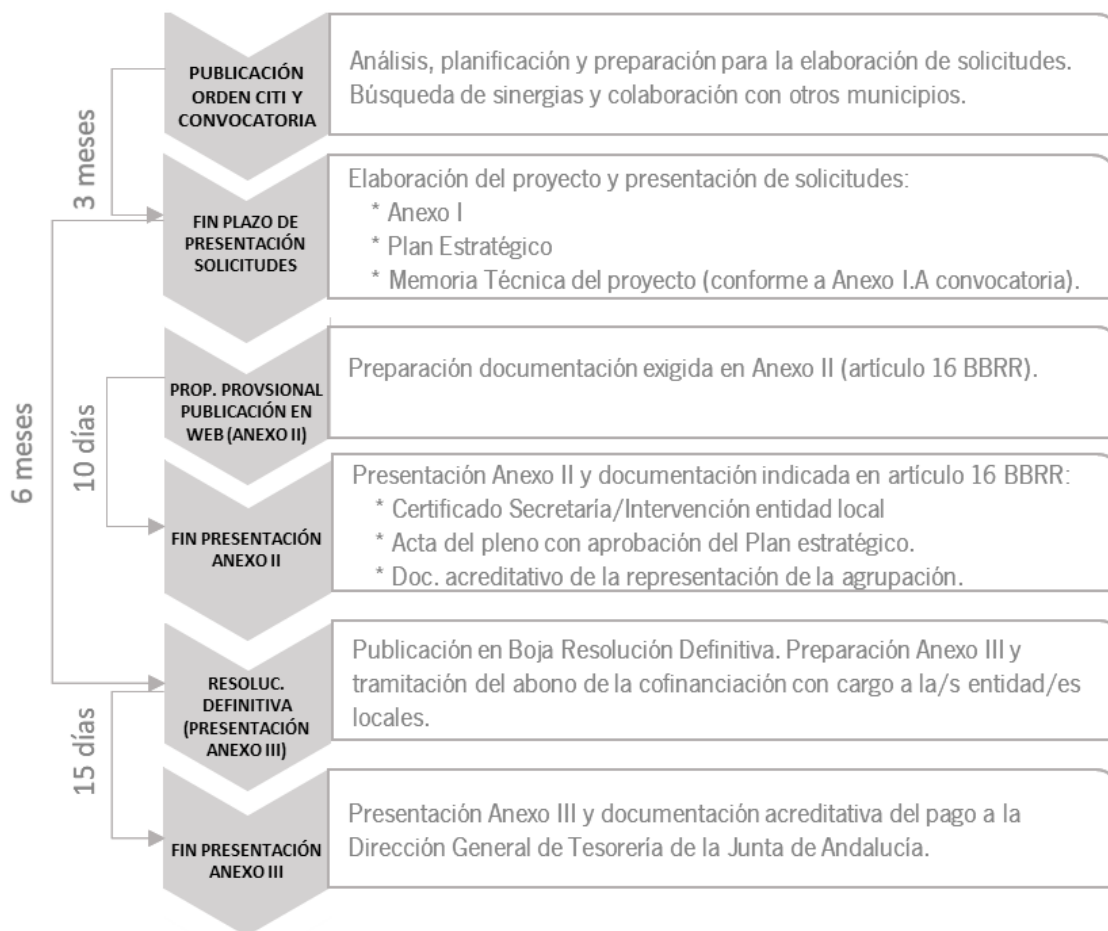
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/servicios/procedimientos/detalle/17536/seguimiento.html>

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas se publicarán en dicha web, y de forma adicional, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según proceda.

Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior, se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las entidades incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico especificada en el formulario Anexo I de solicitud de la convocatoria, por ello, resulta fundamental que los datos de contacto indicados en dicho formulario coincidan con los de la persona que presenta la solicitud.

## **¿Cómo es el proceso para que una entidad o agrupación de entidades puedan ser beneficiarias de estas subvenciones?**

En la siguiente figura se muestran los principales hitos y periodos desde la publicación de las bases reguladoras en BOJA hasta que las entidades solicitantes presentan la aceptación expresa de la subvención concedida:



## **Mi entidad/agrupación está en la lista de beneficiarias provisionales, ¿qué debo hacer? ¿Qué documentación es necesaria aportar con el Anexo II?**

Una vez publicada la Resolución Provisional deberá acreditar los datos consignados en la solicitud mediante declaración responsable, por lo que junto con el formulario anexo II deberá presentar la siguiente documentación:

1. **Certificado de la Secretaría/Intervención** de la entidad local o agrupación solicitante acreditativa de:

- La aprobación en el pleno, o junta vecinal, de la participación en el Programa de Impulso al Desarrollo de Ciudades y Territorios Inteligentes de Andalucía con la indicación de la cantidad a aportar y los compromisos de ejecución a asumir por cada entidad local solicitante.
- Disponibilidad de presupuesto suficiente y facultad legal para hacer frente a todos los gastos que se deriven de la puesta en funcionamiento del proyecto subvencionado, incluida la aportación a realizar tras la resolución de concesión.
- Capacidad financiera suficiente para financiar compromisos de gasto presentes y futuros en cuanto a las propuestas planteadas.
- No haber recibido ayudas similares de entidades públicas para la misma finalidad en los 5

- años previos a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.
2. Documentación acreditativa de la **representación de la agrupación** (por ejemplo, convenio suscrito).
  3. **Acta** del pleno con **aprobación del Plan estratégico**.

### **¿Qué plazo se habilita para la presentación del formulario anexo II y la documentación adjunta?**

Dispone de 10 días hábiles desde la publicación de la propuesta provisional de resolución.

### **Mi entidad/agrupación aparece en la lista de Beneficiarias definitivas de la subvención, ¿ahora qué he de hacer?**

Debe, en primer lugar, abonar la parte cofinanciada por su entidad/agrupación y, en segundo lugar, presentar el comprobante de dicho abono junto con el formulario anexo III "Aceptación expresa" a través de la Oficina Virtual, aceptando de este modo la subvención concedida.

### **¿Cómo hago el pago de la parte cofinanciada por mi entidad/agrupación?**

El importe cofinanciado por parte de la entidad local o agrupación deberá abonarse mediante el modelo de liquidación 046 (Otros ingresos), disponible en la web de la Agencia Tributaria de Andalucía con fecha de devengo (la correspondiente al pago), código territorial TR0003, concepto de pago 0502 (recursos eventuales).

### **¿Cómo realizo la aceptación de la subvención? ¿Dónde he de presentarla?**

Para realizar la aceptación expresa, la entidad o agrupación beneficiaria debe cumplimentar y presentar el Anexo III de la convocatoria (formulario de aceptación expresa) a través de la Oficina Virtual, de forma análoga a como debe haberse realizado previamente para presentar los formularios Anexo I (solicitud) y Anexo II (aportación de documentación) de la convocatoria.

### **¿Qué documentación debe presentarse junto con el formulario anexo III "aceptación expresa"?**

Deberá presentarse copia compulsada por la Secretaría de la entidad que ejerza la representación de la entidad, o agrupación, del documento que acredite el abono de la parte de financiación que le corresponda a la entidad o agrupación conforme a las cuantías detalladas en la resolución de concesión.

La falta de presentación de dicho documento dentro del plazo fijado, tendrá como efecto la pérdida del derecho a la ayuda.

### **¿Qué plazo se habilita para la presentación de la aceptación expresa?**

La aceptación expresa de la subvención por la entidad interesada deberá producirse dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación en BOJA de la resolución prevista en el artículo 18. Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia en lo relativo a esa subvención, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad interesada.

### **Ya he presentado la Aceptación de la subvención junto con el documento de pago, ¿ahora qué he de hacer? ¿Cómo se ejecutan los Proyectos?**

Una vez aceptada la subvención conforme a lo establecido en el artículo 18.5 de la Orden, se procede

a la licitación de los contratos que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto, para lo cual se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por representantes de la consejería y de la agrupación o entidad beneficiaria para garantizar la buena ejecución del mismo.

### **¿Qué ocurre si se adjudican los contratos por menos dinero?**

Si las adjudicaciones resultan inferiores a lo previsto en la resolución de concesión del proyecto, habrá que modificar el importe "Presupuesto máximo" de la resolución concesión y por tanto los importes de participación financiera en el proyecto (de fondos estructurales y entidades beneficiarias), sin que se modifique en ningún caso el porcentaje de participación de las entidades beneficiarias.

La devolución que proceda realizar a dichas entidades por los importes ya satisfechos se tramitará con la mayor celeridad posible por el órgano instructor.

### **¿Cuál es el periodo de ejecución de los proyectos?**

El período de ejecución de la presente convocatoria abarca desde la fecha de publicación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, hasta el 31 de diciembre de 2023.

La duración de la ejecución del proyecto, desde el inicio de las actuaciones que hayan sido contratadas hasta la puesta en marcha del proyecto, será el que se determine en dichas contrataciones, y no superará los dieciocho meses.

### **¿Cuándo comienza el plazo de ejecución?**

El inicio del plazo de ejecución quedará condicionado a las adjudicaciones de los contratos para el desarrollo del proyecto, y comenzará con el inicio de las actuaciones por parte de las empresas adjudicatarias.

### **¿Cuándo finaliza la ejecución del proyecto?**

Finaliza con la firma del *Acta de recepción del Proyecto*.

### **¿Cómo se entrega la ayuda en especie recibida?**

La formalización de la entrega y puesta en marcha de las ayudas concedidas se realizará mediante la firma del Acta de Recepción del proyecto que ha sido otorgado, y por tanto tras la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, y con el detalle de los elementos indicados en el artículo 23.2 de la Orden.

### **¿Es necesario formalizar el Acta de Recepción del Proyecto? ¿Qué condiciones se establecen en el acta de recepción del Proyecto?**

Sí. Es una de las obligaciones como beneficiario de la Orden.

Las condiciones que se establecen con la recepción del proyecto son las siguientes:

- a) Relación detallada de todos los activos materiales e inmateriales que incluye el proyecto, sus condiciones de uso, ubicación, administración, condiciones de la licencia y cualquier otro aspecto técnico que afecte a su plena operatividad.
- b) Condiciones de mantenimiento de todos los activos materiales e inmateriales del proyecto durante su periodo de durabilidad. El periodo de durabilidad del proyecto es el tiempo en el que debe

mantenerse y permanecer en funcionamiento el mismo. Dicho periodo comienza en el momento de la entrega de la ayuda y finaliza 5 años después del pago por parte de la Comisión de los gastos certificados, según lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Consejo.

c) Compromiso durante el periodo de durabilidad de la inversión de la inalterabilidad de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

d) Compromiso de mantener durante el periodo de durabilidad de la inversión las obligaciones en materia de información y publicidad conforme a la normativa comunitaria y autonómica que le sea de aplicación.

### **¿Es necesario colocar un cartel informativo en algún lugar?**

En función del tipo de proyecto que se trate se realizará la pertinente consulta a la oficina de comunicación de Fondos Europeos y se darán las instrucciones concretas en materia de información y publicidad a tener en cuenta.

### **¿Qué obligaciones asumen las entidades beneficiarias?**

Las obligaciones que asumen las entidades beneficiarias se establecen en el artículo 22 de las bases reguladoras. En el apartado 2 se establecen una serie de obligaciones de carácter general, que resultan aplicables a las actuaciones por el hecho de tratarse de actuaciones subvencionadas. En el apartado 3 se establecen una serie de obligaciones específicamente diseñadas para la tipología de actuaciones subvencionadas por estas bases reguladoras. Se recomienda la consulta detallada del artículo 22 al completo.

### **¿Qué sucede si se incumplen las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria?**

Según se establece en las bases reguladoras, el incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, constituye una de las causas de reintegro de las cantidades ejecutadas y la exigencia del interés de demora que corresponda.

Se recomienda consultar en las bases reguladoras todas las causas de reintegro establecidas.

### **¿Cómo se justifica la ayuda en especie recibida?**

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda será realizada por la persona que ejerza la representación de la entidad local o agrupación del proyecto concedido, mediante la aportación de una Memoria de Justificación donde se detalle el importe, procedencia y aplicación de los fondos destinados al proyecto, de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, adjuntando a dicha memoria el Acta de Recepción debidamente firmada en los términos descritos en el artículo 23 de las presentes bases.

El plazo para presentar la Memoria de Justificación junto con el Acta de Recepción que se haya suscrito, será de 2 meses a partir de la firma del Acta de Recepción.

### **Tengo que cambiar de lugar o sustituir un dispositivo por otro, ¿he de hacer algo?**

En caso de producirse cualquier cambio de ubicación o sustitución de alguno de los bienes suministrados, dentro del periodo de durabilidad de la inversión, deberá enviarse la información indicada en el formulario anexo IV "Tabla de Seguimiento y Control de Activos", en los dos meses

siguientes a su cambio/sustitución o modificación.

## **¿Dónde y cómo he de enviar los certificados de recepción de los bienes y la tabla de control de activos?**

Ambas comunicaciones deberán venir dirigidas a la Dirección general competente en materia de Economía Digital e Innovación y deberán ser firmadas por la entidad local beneficiaria o la que ostente la representación de la agrupación beneficiaria.

### NOTA IMPORTANTE:

Este documento tiene valor únicamente informativo, por lo que podría contener errores involuntarios. Su contenido no tiene valor jurídico, por lo que las personas interesadas deben remitirse siempre al contenido de la Resolución de convocatoria y de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.